



## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2472677 DOC-Z155678

AUTORIZA A LA EMPRESA NVL LTDA., LA COMERCIALIZACIÓN DE CALDERAS DE AIRE DE FLUJO ASCENDENTE Y HORIZONTAL, QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS, QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 31416/

SANTIAGO, 27 DIC 2019

## VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 19315 de fecha 07/11/2019, la SRA. MARIA ANGELICA FIGUEROA, representante de la empresa NVL LTDA., RUT: 78.468.760-0, con domicilio en Av. PUERTA SUR N° 03380, comuna de San Bernardo, solicita a esta Superintendencia autorización de comercialización para los “CALDERAS DE AIRE DE FLUJO ASCENDENTE Y HORIZONTAL QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS”, indicados en la letra b), de la Tabla I, del Considerando 2º, de la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

2º Que para ello, adjunta los antecedentes siguientes:

- a) Antecedentes legales de la empresa;
- b) Individualización de los productos;

Tabla I

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	País de Origen
1	CALDERAS DE AIRE DE FLUJO ASCENDENTE Y HORIZONTAL QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS.	LENNOX	ML180	LENNOX INDUSTRIES Inc.	2262632	USA



- c) Copia de la Declaración de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas Nos 2110178833-1, de fecha 09/07/2019.
- d) Copia del certificado otorgado por CSA GROUP TESTING & CERTIFICATION Inc., ubicado en 178 REXDALE BOULEVARD, TORONTO, CANADA.
- e) Copia del certificado otorgado por STANDARDS COUNCIL CANADA organismo de acreditación, en la norma ISO/IEC 17065, como Organismo de Certificación y su respectivo alcance.
- f) Copia de la norma ANSI Z21.47:2012, "Gas-Fires Central Furnaces", utilizada para la certificación del producto individualizado en la Tabla I anterior.
- g) Copia del manual de uso, mantención e instalación en idioma español.

**3º** Que a la fecha de la presentación de la solicitud, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos indicados en la Tabla I anterior.

**4º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos eléctricos y de combustibles.

**5º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa NVL LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 9º señalado precedentemente.

#### **RESUELVO:**

**1º** Autorizar a la empresa NVL LTDA., RUT: 78.468.760-0, con domicilio en AV. PUERTA SUR N° 03380, comuna de San Bernardo, representada legalmente por el SR. CARLOS NAVARRETE VARGAS, la comercialización de los productos que se indican en la Tabla I, letra b), del Considerando 2º precedente.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**4º** Adicionalmente al marcado indicado en la Norma de certificación del producto en cuestión, deberá cumplir con lo siguiente:

- 4.1 Lo indicado en la Resolución Exenta N° 1495, del 2001, de la Superintendencia, para Calderas.
- 4.2 Lo notificado mediante la Resolución Exenta N° 21621, de fecha 15/12/2017, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.



5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos de control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa NVL LTDA., RUT: 78.468.760-0, con domicilio en AV. PUERTA SUR N° 03380, comuna de San Bernardo, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**  
**Por Orden del Superintendente**



**MARCO AURELIO RODRIGUEZ LARA**  
Jefe Departamento Normas y Estudios (S)  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

JMG/jmg

Distribución.

- Sres. NVL LTDA.  
AV. PUERTA SUR N° 03380, comuna de San Bernardo.
- SR. SR. CARLOS NAVARRETE VARGAS.  
AV. PUERTA SUR N° 03380, comuna de San Bernardo.
- DTIC
- DTP (REXAUT NVL 2020)
- Of. Partes. ( )
- Archivo.
- Transparencia Activa
- N° Caso 13219171